



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 287 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 407-2024-GR.CAJ/DRA/OA-R.H. de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 09888771, emitido por CPC Manuel R. Bardales Taculí, Resp. Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, a través del Oficio N.º 407-2024-GR.CAJ/DRA/OA-R.H. de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 09888771, emitido por CPC Manuel R. Bardales Taculí, Resp. Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica *la solicitud presentada por el Sr. Héctor A. Vargas Collantes; quien solicita GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por fallecimiento de su Esposa Sra. Delia Carrero Herrera; debiendo proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo a las Normas Vigentes.*

Que, el señor **HÉCTOR A. VARGAS COLLANTES**, con fecha 12 de julio de 2024 con MAD: 9757290, trabajador nombrado bajo el Decreto Ley N.º 19990 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por fallecimiento de su esposa doña **DELIA CARRERO HERRERA**, fallecido el 26 de junio del 2024, según el Acta de Defunción N.º 5001475630; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: el Acta de Matrimonio, Acta de Defunción N.º 5001475630, Certificado de Defunción General N.º 2000950058, Boleta de Venta N.º EB01-367, por el monto de S/. 1,800.00; los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, si bien cierto, que el artículo 149º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”. El subsidio por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del subsidio por gasto de sepelio regulado en los artículos 144º y 145º de la norma citada está regulado dentro del programa de bienestar y/o incentivos, correspondiéndole a los funcionario, servidores contratados y personal cesante **en aquellos aspectos que correspondan**; al respecto el artículo 144º establece: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*”. Asimismo, el artículo 145º establece: “*El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*”.

Que, respecto de los montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento del servidor o familiar directo, así como de los gastos por sepelio, se



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 287 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de agosto de 2024.

han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que refiere:

- “4.6 *Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*
- 4.7 *Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda”*

La presente disposición es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en lo que respecta a la forma de la entrega económica y a los requisitos de los servidores o servidoras nombrados por concepto de subsidios por el fallecimiento del servidor o servidora nombrada y de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio o servicio funerario.

Que, el recurrente **HÉCTOR ANTONIO VARGAS COLLANTES**, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N.º 5001475630, Certificado de Defunción General N.º 2000950058 de la fallecida **DELIA CARRERO HERRERA** y el Acta de Matrimonio, con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo del trabajador; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**. Asimismo, con Boleta de Venta N.º EB01-367, de fecha 09 de julio del 2024, emitida a nombre del señor Héctor Antonio Vargas Collantes, por el monto de S/. 1,800.00, se acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4º del D.S. N.º 420-2019-EF

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR por única vez a don **HÉCTOR ANTONIO VARGAS COLLANTES**, trabajador nombrado bajo el Decreto Ley N.º 19990 de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 287 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de agosto de 2024.

la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo (esposa) **DELIA CARRERO HERRERA**, acaecida el 26 de junio del 2024, por los siguientes conceptos y montos:

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio	:	S/ 1,500.00
Total	:	S/ 3,000.00

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR